

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA,

DEL JUEVES 24 DE ABRIL DE 1845.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

Núm. 168.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 27 de Marzo último me dice lo que sigue:

Las frecuentes instancias que se dirigen á este Ministerio en solicitud de permiso para la exhumacion y traslacion de cadáveres, han convencido al Gobierno de la necesidad de establecer reglas prudentes y seguras que concilien á la vez las precauciones que exige el servicio público sanitario con los deseos piadosos de las familias interesadas. S. M. en consecuencia, y conforme con el dictamen de la Junta suprema de Sanidad del Reino, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Las instancias en que se solicite permiso para la traslacion de cadáveres, se dirigirán al Gefe político de la provincia donde se hallen sepultados, quien resolverá en vista del expediente que deberá instruir.

2.º No se concederá el permiso sino en el caso de ser la traslacion á cementerio ó panteon particular.

3.º Deberá constar en el expediente la venia de la Autoridad eclesiástica, y una vez obtenida se remitirá la solicitud á la Academia de medicina y cirugía del distrito, con arreglo á lo que previene el párrafo único del capítulo 9.º de la Real cédula de 15 de Enero de 1831.

4.º Nombrará esta corporacion tres facultativos que presencién la exhumacion, quienes bajo su responsabilidad certificarán del estado en que se halle el cadáver; y solamente cuando de esta certificacion resulte que no puede la traslacion perjudicar á la salud pública, concederá el Gefe político la licencia, dando conocimiento al de la provincia donde el cadáver haya de trasladarse.

5.º Quejarán sin curso las solicitudes que no tengan unidos documentos que acrediten haber sido embalsamado el cadáver, ó que hace tres años por lo menos que fue sepultado.

6.º Los cadáveres serán trasladados en cajas de plomo herméticamente cerradas cuando la Comision médica lo crea necesario.

7.º Todos los gastos que ocasionen estas operaciones serán de cuenta de los interesados, debiendo la Academia fijar las dietas que han de percibir los facultativos que comisione para la inspeccion indicada.

8.º Las solicitudes para trasladar cadáveres desde el extranjero, se dirigirán á S. M. por conducto de este Ministerio, acreditando la circunstancia de haber sido embalsamados, ó la de hallarse en estado de completa desecacion. = Lo digo á V. S. de ór-

den de S. M. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se circulé en el Boletin oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Zamora 7 de Abril de 1845. = Valentin de los Rios.

IDEM.

Núm. 169.

Siendo muy corto el número de Alcaldes que hasta el dia han dado parte á este Gobierno político de tener formadas las listas de electores y eligibles para la renovacion de Ayuntamientos, con arreglo á lo que se les tiene mandado en el artículo 1.º de la circular inserta en el Boletin oficial núm. 12 del mes de Febrero de este año; he resuelto prevenir á los que aun no lo han verificado, que sin levantar mano se ocupen en estos interesantes trabajos, á fin de que en todo lo que resta del presente mes, me den parte de haber concluido las expresadas listas; en la inteligencia que de no cumplirlo así scordaré contra los morosos la providencia á que den lugar. Zamora 21 de Abril de 1845 = Valentin de los Rios.

IDEM.

Núm. 170.

El Alcalde constitucional de Párdanos de Ojeda, partido de Cervera, provincia de Palencia, con fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

Ignorándose el paradero de Juan Noral, de estado soltero, hijo de otro tal Juan, ya difunto y María Bartolomé, de esta vecindad, de las señas que á continuacion se expresan; y siendo indispensable su presentacion en este pueblo por haberle tocado el número 5.º en el sorteo que acaba de celebrarse en el mismo, en debida observancia de la ley de 2 de Noviembre de 1837, ruego á V. S. se sirva tener á bien, por medio del periódico oficial de esa provincia, encargar á las Justicias de los de su comprension, en cuya jurisdiccion se halle, le conduzcan inmediatamente á mi disposicion para los efectos oportunos; en lo así mandar hacer administrará justicia y dispensará un singular favor al servicio público, é yo quedo obligado al tanto por mútua correspondencia siempre que los de V. S. vea ella mediante.

Lo que se inserta en el periódico oficial de esta provincia para que llegando á noticia de los Alcaldes y dependientes de proteccion y seguridad pública, le den el debido cumplimiento. Zamora 19 de Abril de 1845 = Valentin de los Rios.

Señas. Edad 19 años, estatura 5 pies poco mas ó menos, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, cara idem, barba naciente, color trigueño; salió vestido con chaqueta de paño de Rioja, pantalon de esta fábrica, chaleco de pana negra, borceguíes fuertes y negros y un pañuelo á la cabeza.

En la noche del 4 del corriente fue robada la casa y tienda de D. Francisco Canseco, vecino de Villarendo de Campos, llevándose los malhechores los efectos y dinero que á continuacion se espresan; y en su consecuencia he dispuesto que los Alcaldes constitucionales de esta provincia y empleados del ramo de proteccion y seguridad pública practiquen las mas esquisitas diligencias en busca de los efectos que se espresan, procediendo á la prision de los sujetos en cuyo poder fueren encontrados, con embargo de sus bienes, y los pongan inmediatamente á disposicion del Alcalde constitucional de dicho pueblo de Castroverde de Campos por quien se instruye la competente sumaria en averiguacion de los autores de este crimen. Zamora 11 de Abril de 1845 = *Valentin de los Rios.*

Efectos robados. Nueve onzas de oro, una con hoja y la falta de unos 5 rs. poco mas ó menos, un duro español, media peseta en plata, uno de dos rs. y medio recortados, una peseta mellada Barcelonesa, el cajon de la mesa mostrador con bastantes cuartos. = Dos piezas paño color castaño frisado de la fábrica de Munilla de D. José Martinez é hijo, enteras; otra empezada del mismo color, de Ortigosa; un retal de villaoslada como de ocho varas del mismo color; media pieza de paño soto de igual color y algunos retales negros; dos paquetes de fajas de estambre escarlata y portillo; pieza y media de bion ancho con raya negra; pieza y media de circasiana rayada; pañuelos semi-crespon de seda de nueve cuartas dos, uno encarnado y otro amarillo; idem del mismo tamaño seda de gro, uno de color de lila adamascado y tres ó cuatro lisos; otro pañuelo seda verde con fleco, de cinco palmos; como una docena de pañuelos de vara, de seda de diferentes colores; cuatro pañuelos de seda batista con cenefa azul; diez y seis cortes de chaleco de gro, y entre ellos uno de seda raso azul; como veinte piezas de indianas catalanas de diferentes colores; unos cuantos pañuelos de hilo batista pintados; una libreta seda medio lustre; una cadena de plata, delgada, como de dos varas; media docena de pañuelos tirados fuertes; unas cuantas varas de manteles finos; media pieza de franela blanca; doce cortes de chaleco de algodón fuerte, catalanes; unas cuantas varas de terciopelo en tiras.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA.

Núm. 172.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha dirigido con fecha 31 de Marzo último la Real orden siguiente:

En Real orden de 19 del actual me ha dicho el Sr. Ministro de Estado lo siguiente. = Excmo. Sr. = Habiéndose remitido á esta primera Secretaría de Estado, por algunas Legaciones de S. M., los autos de citacion que los Tribunales extranjeros spiten para individuos residentes en la Península; la Reina nuestra Sra. se ha servido mandar, que las Legaciones de S. M. no admitan en adelante esta clase de documentos, cuyo envío, sobre defraudar á la renta de correos, constituye al Gobierno en agente de particulares, y que para evitar los perjuicios que á estos pudieran seguirse de la anterior disposi-

cion, se sirva V. E. ordenar que por los Tribunales y Audiencias del Reino se haga saber á las personas que tengan asuntos judiciales pendientes ante Tribunales extranjeros, que cuiden de nombrar en el pais donde aquellos se ventilen el correspondiente apoderado que se encargue de remitirles los autos por la vía ordinaria. = Lo que de Real orden trasladado á V. S. para conocimiento del Tribunal y el de los Jueces de ese territorio.

Y la Audiencia plena, á quien tuve á bien pasar la preinserta Real orden, ha acordado el debido cumplimiento, y que para que llegue á noticia de quien corresponda se circule por medio de los Boletines oficiales. Valladolid 16 de Abril de 1845. = Juan Antonio Barona.

COMISION

de la de monumentos históricos y artísticos de la provincia.

Deseosa aquella de corresponder debidamente al honor que la dispensara esta al encargarla el cometido de recoger la Momia, hallada en el mes de Octubre último en el convento de Moreruela, y averiguar cuantos pormenores condujeran á formar un completo conocimiento de este singular y precioso hallazgo como monumento histórico, cuya integridad, á la par de tantos otros pulverizados cadáveres, depositados en sepulcros contiguos, idénticos en todas sus circunstancias, con posterioridad de siglos, llama la atencion del menos reflexivo pensador: las causas generales y particulares que pudieran producir este raro fenómeno, asi como buscar aun las morales en los antecedentes que ofreciera la historia de la vida moral y religiosa de esta Señora, muger de D. Alonso Melendez de Bornes, no ha omitido diligencia para adquirir copia de datos con que llenar mas cumplidamente el deber en que se hallaba constituida. Ha interesado á las Autoridades locales y vecinos notables de los pueblos circunvecinos: ha encontrado en el celoso y entendido Juez de primera instancia de Benavente D. Clemente de los Rios y Rios, la prontitud, actividad y energía, no de un mero cooperador solamente sino la de un acertado y diligente promovedor; pero si bien estas diligencias del Juez y de la Comision no han producido todo el resultado que ambicionaban uno y otra en su objeto principal, á los estudiosos de la antigüedad se les ofrecen datos no escasos de interés en ciertos afileres, cuentas de vidrio de colores, trocitos de cinta, de cristalitos y de cerilla que hallaran junto al monumento, proporcionado todo por la infatigable actividad del Sr. Juez. La Comision, pues, tiene el sentimiento de no poder ofrecer al público nada mas de nuevo; solo en obsequio de la verdad debe decir por último, que si el Sr. Juez de primera instancia de Benavente, al hallarse en cumplimiento de su deber en un pueblo de la inmediacion cuando empezó á generalizarse la noticia del descubrimiento, no hubiera dado la debida importancia á este precioso monumento y apresurádose á recogerle, de seguro se consumara su total destruccion por las mismas inexpertas manos que antes la manejaran. Por manera que el monumento tal como se halla, cualquiera que sea el aprecio que merezca, es debido en gran parte á la inteligente actividad del espresado Sr. Juez. El está hoy colocado en una urna de cristal en esta Sta. Iglesia Catedral, y visi-

ble á todos los inteligentes y apreciadores de las antigüedades. Zamora 4 de Abril de 1845. = Gerónimo Fernandez = Gerónimo Sanchez de Tola.

EDICTOS.

Don Valentin de los Rios y Rios, Gefe superior político de la provincia de Zamora, Inspector del Distrito de minas de la misma. = Hago saber: Que por Juan Fernandez y consortes, vecinos de San Cebrian de Castro, se ha acudido á este Gobierno político registrando con el nombre de Epopeya, un mineral de cobre, consistente en el lugar de Fontanillas de Castro en sitio llamado la Ladilla; y admitido este registro por providencia de este dia, se fija el presente edicto para que si alguna persona se creyere con derecho á contradecirlo, acuda á esta Inspeccion de minas dentro del término de 90 dias, pues pasados que sean no se admitirá ninguna reclamacion. Zamora 21 de Abril de 1845 = Valentin de los Rios = José M. Radio, Secretario.

Don Valentin de los Rios y Rios, Gefe &c. = Hago saber: Que por Juan Antonio Fernandez y consortes, vecinos de San Cebrian de Castro, se ha acudido á este Gobierno político registrando con el nombre de la Poderosa, una mina de plomo argentífero, en término del lugar de Fontanillas de Castro y sitio llamado la Ladilla; y admitido el registro por providencia de este dia, se fija el presente edicto para que si alguna persona se creyere con derecho á contradecirlo, acuda á esta Inspeccion de minas dentro del término de 90 dias, pues pasados que sean no se admitirá ninguna reclamacion. Zamora 21 de Abril de 1845 = Valentin de los Rios. José M. Radio, Secretario

Don Valentin de los Rios y Rios, Gefe &c. = Hago saber: Que por Claudio Folgon, Saturio Andrés y Lino Folgado, vecinos de Montamarta, se ha acudido á este Gobierno político registrando con el nombre de la Silfide una mina de cobre consistente en el término del mismo lugar al sitio de las Barredisas; y admitido por providencia de este dia se figa el presente edicto para que si alguna persona se creyere con derecho á contradecirlo acuda adeducirlo ante esta Inspeccion de minas dentro del término de 90 dias, pues pasados que sean no se admitirá ninguna reclamacion. Zamora 21 de Abril de 1845. = Valentin de los Rios. = José M. Radio, Secretario.

Don Valentin de los Rios y Rios, Gefe &c. = Hago saber: Que por Mateo Hernandez, José Matellan, Rafael Ferrero y Juan Gago, vecinos de Olmillos de Castro, se ha acudido á este Gobierno político registrando con el nombre de Sobretodo una mina de plomo argentífero en término de dicho lugar y sitio de la cambre del Monte titulado Encima del Hoyo Quemado; y admitido por providencia de este dia se figa el presente edicto para que si alguna persona se creyere con derecho á contradecirlo acuda ante esta Inspeccion de minas dentro del término de 90 dias, pues pasados que sean no se admitirá ninguna reclamacion. Zamora 21 de Abril de 1845. = Valentin de los Rios. = José M. Radio, Secretario.

Don Valentin de los Rios y Rios, Gefe &c. = Hago saber: Que por Juan Antonio Fernandez y consortes, vecinos de San Cebrian de Castro, se ha acudido á este Go-

bierno político registrando con el nombre de las Animas una mina de cobre en término del mismo lugar al sitio de la Barrera; y admitido el registro por providencia de este dia se figa el presente edicto para que si alguna persona se creyere con derecho á contradecirlo acuda á deducirlo á esta Inspeccion de minas dentro del término de 90 dias, pues pasados que sean no se admitirá ninguna reclamacion. Zamora 21 de Abril de 1845. = Valentin de los Rios. = José M. Radio, Secretario.

El Intendente Militar de Cataluña. — Hace saber: Que segun edicto espedido en 15 de Marzo próximo pasado, y circulado para la debida publicacion, llamando licitadores á la subasta para contratar el suministro de utensilios á las tropas de este Ejército, por el término de cuatro años, á contar desde 1.º de Octubre del presente, se señaló para la celebracion de dicho acto el dia 10 del actual, contando tener reunidas todas las noticias para la instruccion del expediente en la forma que está mandado por Reales órdenes; pero como faltan recibirse algunos datos esencialmente indispensables á llenar dicho objeto, se difiere la referida subasta y remate para el dia 16 de Junio próximo, que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia militar, sita en el ex-convento de Sta. Mónica en la misma hora y términos espresados en el citado edicto. Barcelona 7 de Abril de 1845. — José María Montoro. = Juan Bautista Sales, Secretario.

ELECCIONES.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion para un Sr. Diputado á Cortes y un suplente, en virtud de renuncia del Sr. Duque de Veraguas.

Distrito Electoral de Benavente.

Sres. D. Ecequiel Hidalgo	Alejandro Villafáfila
Enrique Fernandez	Manuel Iglesias
Basilio Deza	Antonio Iglesias
Manuel Nuñez	Marcelino Alaiz
Felipe Cadenas	Antonio Cid
Vicente Santiago	Tomás Carnero
Domingo Gonzalez	Ramon Gallego
Ricardo Mazo	Gaspar Maniega
Saturnino Ballin	Pedro Maniega
José Fidalgo	Juan Quesada
Luis Rodriguez	Prudencio Diez
Clemente de los Rios	Clemente Justel
Francisco Blanco Gil	Manuel Justel
Pedro Pardo Bara	Alvaro Colinas
Manuel Caso	Mateo Alonso
Juan Sastre	Pedro Marban
Francisco Velasco	Juan Marban
Francisco Rodriguez	Cayetano Quijada
Jacinto Martinez	Juan Antonio Tirados
Pedro Rodriguez	Francisco Casado
Andrés Fraile	Gaspar de Lera
Manuel Martinez	Florencio Cepeda
Roque Gutierrez	Leandro Casado
Joaquin Prado	Bernardo Alonso
Agustin del Rio	Santiago Villamañan
Manuel Carrera	Damian Tirados
Francisco Fernandez	Francisco Fagundez
Felipe Vega	Angel Delgado
Manuel Rodrigz. Alvarez	Gregorio Fernandez
Diego Garcia	José Dominguez
José Manuel Labra	Roque de Uña

Manuel de Pozos
 Andrés de Pozos
 Andrés García
 Vicente Casado
 Andrés Ramos
 Esteban Fernandez
 Gabriel Diez
 Joaquin Gil
 Tomás Vinagre
 Pedro Blanco Bobo
 Eduardo Fontela
 Estanislao Mateos
 Leandro Barrio
 Juan García
 Fernando Cobreros
 Felipe Fidalgo
 Diego Blanco
 Pedro Fernandez Vecares
 Manuel Blanco
 Francisco Hidalgo
 Lorenzo de Anton
 Matías Martínez
 Agustín Castellano
 Justo Fierro
 Manuel Valdés
 Blas Garrido
 Manuel Simon
 Diego Alonso
 Modesto Mendez
 Clemente Diez
 Matías Colinas
 Nemesio Martínez
 Lorenzo Andrés
 Francisco Temprano Diez
 Cayetano Calbo
 Miguel Sanchez
 Francisco Andrés
 Francisco Gil
 Francisco Lopez
 Lucas Peral
 Gerónimo Saludes
 Antonio Santos
 Tomás García
 José Mateos
 José Vara
 Francisco Blanco
 Pedro de Anton
 Blas Cobreros
 Santiago Vecares
 Francisco Fernandez
 Lucas Martínez
 Mateo Gil
 Martín Hidalgo
 Pedro Manjon
 Gerónimo Gil
 José Martínez
 Fulgencio Ribas
 José Barrero
 Santiago Vara
 Domingo Perez
 Matías Becares
 Francisco Prada
 Vicente Casado
 Anselmo Rios
 Andrés Gutierrez
 Isidoro Matilla
 Martín Pozo
 Manuel Rubio

Domingo Blanco
 Francisco Mielgo
 Rafael Vecares
 Vicente Neira
 Francisco Rubio
 Antonio Alijas
 Vicente Blanco
 Salvador Rios
 Francisco Lobo
 Hipólito Barrera
 Andrés Mielgo
 Fernando Rios
 Manuel García
 Carlos García
 Lucas García
 Santiago Gavella
 Francisco Casado
 Casimiro García
 Ventura Ramos
 Ignacio Becares
 Victoriano Condado
 Manuel Becares
 Manuel Prada
 Bernabé Ribas
 Frutos Iglesias
 Vicente Posada
 Hilario Iglesias
 Francisco Ribas
 Pedro Becares
 Francisco Pozo
 Gabriel Fernandez
 Lucas Huerga
 Alonso Salson
 Telesforo Perez
 Isidro Cid
 Eugenio Iglesias
 Felipe Mendez
 Manuel Huerga
 Alejo Furones
 Alejo Gil
 Agustín Becares
 Teodoro Villalobos
 Miguel Pastor
 Bernardo Hidalgo
 José Leon
 Gabriel Gil
 Juan Ferrero
 Gaspar de Leon
 Fulgencio Ribas, menor
 Angel Ribas
 Manuel Santalla
 Angel Mielgo
 Domingo Casado
 Benito Gil
 Eustaquio Leon
 Domingo Gil
 Celestino Martínez
 Martín del Teso
 Manuel Palmero
 Manuel Miñambres
 Diego Rodriguez
 Diego Eduardo Perez
 Ditinio Riesco
 José Palmero
 Antonio Miñambres
 José Arias
 Leonardo García
 Francisco Lobon
 Antonio Florez

Bernardo Gutierrez
 Lorenzo Gutierrez
 Lino Delgado
 Manuel Castaño
 Cipriano Gutierrez
 Francisco Perez
 Isidro Villar
 Antonlin García
 Toribio Fernandez
 Andrés Fernandez
 Pablo Fernandez
 Agustín Lobato
 Juan Marcos
 Manuel Centeno
 Daniel Llamas
 Bernardo Miñambres
 Juan Junquera
 Atilano Cobreros
 José Lopez
 Atilano Cadierno
 Francisco Abello
 Mariano Lobon
 Lucas Peñin
 Fernando Gutierrez
 Felipe Crespo
 Pio Crespo
 Melchor Cano
 Miguel Fernandez
 Pedro Rodriguez
 Rafael Delgado
 Domingo Ramos
 Pedro Alvarez
 Andrés Alonso
 Francisco Sutil
 Isidro Colino
 Andrés Fernandez
 Domingo de Paz
 Juan Rodrigo
 Simon de Vega
 Pablo de la Paz
 Gerónimo Castaño
 Juan Pañizo Cirate
 Pedro de Vega Miguel
 Antonio Aguado
 Alonso Fernandez
 Andrés Cabello

Angel Cimas
 Diego Cimas
 Eulogio Cañibano
 Francisco Cimas
 Antonio Lobon
 José Campelo Alvarez
 Bernardo de la Huerga
 Felipe Gonzalez
 Francisco Aguado
 Francisco Fernandez
 Francisco Cabezas
 Agustín Aparicio
 Agustín Paramio
 Francisco Vicente
 Baltasar Martínez
 Gregorio Rebuelta
 Genaro Dominguez
 Eusebio del Prado
 Gonzalo Aguado
 Juan Cabezas
 José Valdés
 Francisco Paramio
 Francisco Andrés
 Juan Cabello
 Juan Rebuelta
 Feliciano Andrés
 Francisco Cifuentes Anton
 Ignacio Cabrera
 Toribio Viloría
 Gabriel Castaño
 José Castaño
 Manuel Fernandez
 Santiago Alonso
 Tomás Peral
 Tomás Alonso
 Agustín Robordinos
 Antonio Casado
 Estanislado Casado
 Francisco Rodriguez
 Juan Perez
 José Hidalgo
 Marcos Alija
 Martín Ferrero
 Manuel Rubio
 Pedro Peral

(Se continuará).

ANUNCIOS.

Las personas que quieran interesarse en el arrendamiento de los pastos de verano, tardío de rastrogera y pampaneo de viñas del término de la villa de Belver, se servirán hacer posturas á su Ayuntamiento hasta el día 12 del próximo mes de Mayo. Se advierte que es para dos mil cabezas de ganado lanar y por el tiempo desde 20 de Junio del presente año hasta fin de Diciembre del mismo.

Se declara cerrada y acotada la dehesa término redondo de Santa Marina de Puercas, sita en el de Piñuel, para que nadie pueda cazar ni pescar sin licencia de la Excelentísima Sra. Condesa viuda del Montijo y Miranda, ó de su Administrador en Salamanca Don Martín José de Echevarría.